86 (ochenta y seis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1123 del 06 de Mayo de 2022.-

DAJ N° 2037/2022

REF.: Llamado MOPC N° 31/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD. LOTE 3 – TRAMO CORA GUAZU – WALTER INSFRAN", ID N° 364.165. Contrato SG Ministro N° 295/2019, suscripto con DC INGENIERÍA S.A. Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 10.895/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 295/2019, suscripto con DC INGENIERÍA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1068/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (19/04/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 41/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (18/04/2022)
3. Memorándum UOC N° 1027/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (12/04/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (12/04/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (12/04/2022)
6. Memorándum DAV N° 387/2022 del Departamento de Administración Vial (11/04/2022)

Rosario Godoy Rodríguez
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Carlos Fariña
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

7. Memorándum D.E N° 198/2022 del Departamento de Ejecución (14/03/2022)
8. Informe técnico de Ejecución – Dirección de Vialidad (14/03/2022)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
11. Informe del Fiscal de Obras, Ing. Virgilio Olmedo (08/02/2022)
12. Nota de la firma DC Ingeniería S.A (MEU N° 10895 – 03/03/2022)
13. Documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 295/2019 (30/07/2019)

Condiciones Generales del Contrato

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **18. Obras o trabajos no previstos. 18.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **19. Convenios modificatorios. 19.1.** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **22. Prórroga de los plazos de ejecución 22.1.** *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*

- **22.2.** *"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"*

- **24. Inclemencias climáticas. 24.1** *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Rosa[illegible] Cedoy Rodas
Mat[illegible]gada
J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 10.895 en fecha 03 de marzo de 2022, la firma de Ingeniería, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Que, en dichas documentaciones se expone cuanto sigue: *"Las modificaciones a implementarse consisten en variaciones en las cantidades de los ítems de obras correspondientes a:*

a) Ítems contractuales en el tramo principal, cuyas cantidades aumentan, así como otros que disminuyen

b) Ítems con precios unitarios contractual, incluidos en nuevos tramos, por la necesidad del mejoramiento solicitado por comunidades de la zona de influencia del tramo principal, necesarios para la salida sin dificultad del producto del cultivo de la zona.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Landa
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Consecuentemente, involucra la variación de las cantidades establecidas contractualmente de ítems de trabajos adecuándolos a las condiciones reales necesarias, asegurando su calidad y así mismo, la ejecución de ítems para permitir la terminación de la Obra con adecuaciones o modificaciones respecto al proyecto original.

Las mismas están justadas a las condiciones imperantes en la zona, considerando lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la ETAGs..."

Al respecto, el Fiscal de Obras. Ing. Virgilio Olmedo, en fecha 08 de febrero de 2022, manifestó cuanto sigue:

De acuerdo a la revisión y verificación realizada conjuntamente con los responsables de la Empresa Contratista, se observa la necesidad de realizar modificaciones en las cantidades contractuales previstas, como así también a las del C.M. N° 2, de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento de la ejecución de los trabajos del contrato, además del mejoramiento solicitado por pobladores de las comunidades de la zona de influencia del tramo principal, necesarios para la salida sin dificultad de los productos de la zona.

Las modificaciones implican la variación de cantidades determinadas contractualmente en algunos ítems del contrato, como así también a las del C.M. N° 2, ajustándolas a las condiciones reales existentes, de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento de la ejecución de los trabajos del contrato.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N° 03, el monto total asciende a la suma de Gs. 93.387.845.145 (guaraníes, noventa y tres mil trescientos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco) IVA Incluido, que representa una variación de **Gs. 2.904.434.648 (guaraníes, dos mil novecientos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho)** IVA Incluido, respecto al monto del C.M. N° 2 de Gs. 90.483.410.497 (guaraníes, noventa mil cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y siete) IVA Incluido, representando una variación de 19,81% respecto al monto contractual original.

El plazo de ejecución contractual de la Obra de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 05 de agosto de 2019 (Orden de Inicio) tiene como fecha **de terminación** contractual original el 05 de agosto de 2021, conforme a la **documentación** técnica presentada. **Con el Convenio Modificatorio N° 01 se incrementó el plazo en 116 días calendario (24 meses x 16,093% = 3,862 x 30 días = 116 días), por alcance de obra, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 29 de noviembre de 2021.**

Las variaciones introducidas al alcance del Contrato por el Convenio Modificatorio N° 02 no implicaron ningún aumento en el plazo de terminación de la obra, manteniéndose el previsto según Convenio Modificatorio N° 1.

De acuerdo a la Orden de Ejecución emitida según Nota D.V. N° 1.910/2021 de fecha 01/11/2021, se otorgó a la Obra una prórroga de 116 (ciento dieciséis) días calendario, por lluvias y sus consecuencias, acaecidas desde el mes de octubre/2019 al mes de agosto/2021, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 25 de marzo de 2022.

Las variaciones introducidas al alcance del Contrato por el Convenio Modificatorio N° 03, implican una ampliación del plazo de 27 días calendario (3,726% x 24 meses = 0,89 meses), quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 21 de abril de 2.022.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos Colectivos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Las modificaciones incluidas dentro del presente Convenio Modificatorio N° 03, se encuentran dentro de los parámetros admitidos por la Fiscalización y los términos Contractuales.

En atención a lo mencionado, esta Fiscalización comunica su acuerdo con las variaciones previstas según el presente convenio, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes, como así también la ejecución de ítems nuevos, con el objetivo de asegurar la calidad y correcta terminación de la Obra.

A su vez, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en fecha 14 de marzo de 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

El Fiscal de la Obra, según Nota de fecha 08/02/2022 presenta su informe, a través del cual justifica la implementación de los trabajos contenidos en el convenio modificatorio N° 03, elaborado en base a la necesidad de realizar modificaciones en las cantidades contractuales previstas, como así también a las del C.M. N° 2, de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento de la ejecución de los trabajos del contrato, concluyendo que las modificaciones están dentro de los parámetros admitidos por la Fiscalización y los términos contractuales, comunicando su acuerdo con las variaciones previstas según el presente convenio.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 de Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓	☐	El Informe del Fiscal de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☐	✓	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	✓	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
9-	✓	☐	Conforme al informe de la fiscalización de la Obra, los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran correctos
10-	✓	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	☐	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo. (No corresponde)
12-	✓	☐	Informaciones Adicionales

El monto contractual de la Obra de Gs. 77.947.571.455 (guaraníes, setenta y siete mil novecientos cuarenta y siete millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco) ha sido modificado de la siguiente manera: Por el Convenio Modificatorio N° 1 a Gs. 90.491.379.246 (guaraníes, noventa mil cuatrocientos noventa y un millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis) es decir que representó una variación del 16,09% sobre el monto contractual original. Por el Convenio Modificatorio N° 2 se disminuyó en Gs. 7.968.749 (guaraníes, siete millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve), quedando el total en Gs. 90.483.410.497 (guaraníes, noventa mil cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y siete) correspondiendo una variación porcentual de -0,01% y acumulada del 16,08% respecto al contrato. El presente Convenio Modificatorio N° 3 amplía el monto de la obra en **Gs. 2.904.434.648 (guaraníes, dos mil novecientos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho)**, correspondiendo una variación porcentual de 3,73% y acumulada del 19,81% respecto al monto del contrato original, estableciéndose como monto total de la Obra Gs. 93.387.845.145 (guaraníes, noventa y tres mil trescientos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

El plazo de ejecución contractual de la Obra de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 05 de agosto de 2019 (Orden de Inicio) tiene como fecha de terminación contractual original el 05 de agosto de 2021, conforme a la documentación técnica presentada. Con el Convenio Modificatorio N° 01 se incrementó el plazo en 116 días calendario (24 meses x 16,093% = 3,862 x 30 días = 116 días), por alcance de obra, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 29 de noviembre de 2021.

Las variaciones introducidas al alcance del Contrato por el Convenio Modificatorio N° 02 no implican ningún aumento en el plazo de terminación de la obra, manteniéndose el previsto según Convenio Modificatorio N° 1.

De acuerdo a la Orden de Ejecución emitida según Nota D.V. N° 1.910/2021 de fecha 01/11/2021, se otorgó a la Obra una prórroga de 116 (ciento dieciséis) días calendario, por lluvias y sus consecuencias, acaecidas desde el mes de octubre/2019 al mes de agosto/2021, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 25 de marzo de 2022.

Las variaciones introducidas al alcance del Contrato por el Convenio Modificatorio N° 03, implican una ampliación del plazo de 27 días calendario (3,726% x 24 meses = 0,89 meses), quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, **el 21 de abril de 2.022**.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, que no otorgan condiciones más favorables al Contratista con respecto a las señaladas originalmente en el PBC, el Dpto. de Ejecución manifiesta su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 03.

En atención a los expuesto, la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe técnico de la fiscalización y del Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 03 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 03 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 41/2022 de fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual se realizan las siguientes consideraciones:

7- <u>CONSIDERACIONES</u>

7.1- EI CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

- El Plazo de Ejecución Contractual es de **24 (veinticuatro) meses.-**
- **El Convenio Modificatorio N° 1** aumentó el Plazo de Ejecución en **116 (ciento dieciséis) días.-**
- **El Convenio Modificatorio N° 2,** no modifica el plazo de ejecución de la obra, con fecha de finalización el **29 de noviembre de 2.021.-**
- **Con el presente Convenio Modificatorio N° 3** homologan las prórrogas que fueran aprobadas por la Dirección de Vialidad según nota DV N° 1910/21 de fecha 1/11/2021, prorrogando en 116 días por lluvias y sus consecuencias, con fecha de terminación para el 25 de marzo de 2022.
  Así mismo, con el presente Convenio Modificatorio N° 3 se amplía el plazo de ejecución de obra 27 días por mayor alcance de obra, siendo la fecha final de terminación de los trabajos el 21 de abril de 2022.

7.2-VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. –

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 3, aumenta el monto del contrato en Gs. 2.904.434.648 (Guaraníes, dos mil novecientos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) IVA Incluido, que representa el 3,73%, totalizando 19,81% del monto del contrato original.-

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	77.947.571.455	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	12.543.807.791	16,09
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	-7.968.749	-0,01
Monto de Convenio Modificatorio N° 3	2.904.434.648	3,73
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2+ C.M. N° 3	**93.387.845.145**	**119,81**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Diego Fernández Candia
Director
Dirección General Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS ELIAS RUIZ DIAZ
Coordinador de Asuntos Contenciosos
DAJ - MOPC

7.4- Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

No se observa el Vº Bº del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 3 de la obra en cuestión (Folio N° 62 y 63).-

8- CONCLUSIÓN

En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 3**, corresponde a variación de las cantidades de trabajos contractuales, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, lo que se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003.** Así también, se realizan prórrogas de plazos por lluvias y sus consecuencias, lo que se enmarca en lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato. La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 3**, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico** del Departamento de Ejecución y la Dirección de Vialidad **(Folio N° 64 y 65), Informe Técnico** elaborado por el Fiscal de Obra **(folio 58 y 59) y en la Documentación Técnica** firmada por el Representante Legal del Consorcio y el Fiscal de Obra **(folio 1 al 56)**, responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 3** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 2.904.434.648 (guaraníes dos mil novecientos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 3,73 %. Asimismo, se reconocen 116 (ciento diez y seis) días de prorrogas por lluvias y sus consecuencias otorgadas por Nota DV N° 1910/2021, así también se amplía el plazo de ejecución de obras 27 (veintisiete) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 295/2019 suscripto con DC INGENIERÍA S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 31/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD. LOTE 3 – TRAMO CORA GUAZU – WALTER INSFRAN", ID N° 364.165, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, DC INGENIERÍA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, disponer la ampliación del periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. [illegible] Candia
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 09:00

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 09/05/22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
M.O.P.C.

Dr. Walter Recalde
Director